

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.2. Vicerrectorado de Extensión Universitaria

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Universidad Complutense de Madrid

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y disfrute de las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense de Madrid.
2. El régimen de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de la UCM se regula en el presente Reglamento, sin perjuicio de las especialidades contenidas en otras normas especiales, de derecho administrativo o de derecho común, que resulten de aplicación.

Artículo 2. INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, y que sean titularidad de la Universidad Complutense de Madrid.

A tal efecto se incluirán en dicho concepto las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, taquillas, almacenes y zonas anexas.

2. En la Universidad Complutense de Madrid actualmente existen las siguientes zonas deportivas:

- Complejo deportivo ZONA NORTE (Paraninfo)

- Complejo deportivo ZONA SUR
- Complejo deportivo ZONA SUROESTE (Cantarranas)
- Complejo deportivo NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA
- Complejo deportivo SOMOSAGUAS

Artículo 3. UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Unidad de Gestión de Actividades Deportivas (en adelante UGAD) de la Universidad Complutense de Madrid, dependiente del Vicerrectorado competente en la materia (actualmente el Vicerrectorado de Extensión Universitaria), es la responsable de la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico-deportivas, así como de la supervisión del estado de mantenimiento y programación de las instalaciones deportivas de la UCM.

Artículo 4. FINES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Son fines de la UGAD:

1. Establecer programas de actividades físico-deportivas
2. Impulsar y desarrollar el deporte de competición mediante:
 - a. Programas de apoyo a los deportistas universitarios.
 - b. Programas de apoyo a los deportistas de alto nivel (DAN) de nuestra Universidad.
3. Mejorar y conservar las instalaciones deportivas y adaptarlas a las necesidades de la demanda deportiva de la comunidad universitaria.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES A REALIZAR

Artículo 5. USUARIOS.

1. Además del uso que se programe para las actividades organizadas por la UGAD, las instalaciones deportivas de la UCM podrán ser utilizadas, de manera preferente y previa solicitud, mediante el abono de las tarifas vigentes que resulten de aplicación, por los siguientes usuarios, y en el siguiente orden de prelación:

a) Los miembros de la Universidad Complutense de Madrid (PDI, PAS, estudiantes, residentes de Colegios Mayores de titularidad propia y jubilados UCM).

Los estudiantes y residentes de Colegios Mayores a que se refiere el párrafo anterior deberán hallarse al corriente de sus obligaciones de pago respecto de la UCM.

b) Los Servicios, Unidades, Departamentos y demás órganos oficiales, de la UCM, para actividades docentes regladas y no regladas, y otras actividades autorizadas por el Vicerrectorado competentes en la materia.

c) Los miembros de las restantes universidades, colegios universitarios, colegios mayores adscritos a la UCM y organismos deportivos de la Comunidad de Madrid pertenecientes a instituciones respecto de las cuales la UCM hubiera llegado a un Convenio al efecto.

d) Los deportistas no universitarios pertenecientes a los clubes, federaciones, patronatos deportivos y centros docentes de la Comunidad de Madrid, previa solicitud y autorización por el Vicerrectorado competente en la materia.

2. Los usuarios de las instalaciones deportivas de la UCM deberán cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 6. ACTIVIDADES.

1. Las actividades que podrán realizarse en las instalaciones deportivas de la UCM serán preferentemente de carácter deportivo, si bien podrán también realizarse aquellas actividades incluidas en la extensión universitaria, es decir, de carácter cultural, musical, asistencial y/o de ocio, promovidas por la UGAD, por los clubes deportivos, las asociaciones estudiantiles o cualquier otra actividad promovida o autorizada por el Vicerrectorado competente en la materia.

2. Cuando se trate de actividades no incluidas en las competencias del Vicerrectorado responsable de las instalaciones deportivas, para su aprobación, se contará con el informe favorable de una Comisión constituida al efecto.

Esta Comisión estará integrada por el/la Vicerrector/a competente en las Instalaciones y Temas deportivos, el/la Vicerrector/a competente en temas de Organización y Seguridad, el/la Gerente, el/la jefe/a de la UGAD, y el/la responsable de Seguridad de la UCM.

3. En cualquier caso, los usuarios o participantes de tales actividades quedarán sometidos al cumplimiento, además de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, de las contenidas en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. También se deberá cumplir la legislación referente a Planes de Emergencia y Evacuación.

Artículo 7. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

1. La realización de las actividades en las instalaciones deportivas estarán sujetas a la programación que establezca la UGAD y a su autorización. Dicha programación se hará conforme al siguiente orden de prioridad:

a. Los partidos y entrenamientos de las competiciones deportivas oficiales en las que participan los equipos representativos de la UCM: competiciones interuniversitarias, ligas universitarias y competiciones federadas.

b. Las actividades propias que organiza la UGAD, como son: la competición interna entre Facultades, el Torneo Alfonso XIII, las escuelas deportivas y las restantes actividades de mantenimiento y ocio, todas ellas dirigidas a los estudiantes, profesores, PAS y familiares.

c. Las actividades que soliciten otras Universidades, Centros, Clubes u otros organismos o personas de la comunidad universitaria, que sean autorizadas por la UGAD previo pago del precio de utilización de las instalaciones, aprobado por el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d. Las competiciones internas que organicen los Clubes de las Facultades, Escuelas y Colegios Mayores de titularidad UCM.

e. Los entrenamientos de los equipos y la actividad al aire libre de los miembros de la comunidad universitaria.

2. Las actividades a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado anterior, estarán sujetas a las disponibilidades de espacios y horarios y deberán ser autorizadas por la UGAD previa solicitud y pago del precio de utilización en la forma establecida.

Artículo 8. ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. La entrada a las instalaciones será libre, salvo en los días que estén programadas actividades, competiciones o acontecimientos que requieran pago de entrada, en cuyo caso se abonará el precio correspondiente. En estos casos, los usuarios no podrán hacer uso de los vestuarios e instalaciones ocupadas, salvo en los casos de las instalaciones (bar, centro médico, etc.) que funcionen de manera independiente.

2. El acceso y uso de las instalaciones deportivas de los diferentes complejos de la UCM será libre y gratuito para los participantes en las actividades oficiales que programe la UGAD (competiciones y escuelas deportivas).

3. En los restantes casos, para poder hacer uso de las instalaciones deportivas, todos los usuarios a que se refiere el artículo 5, deberán:

- a. Estar en posesión de la tarjeta anual de usuario, que le da derecho a usar las instalaciones deportivas o,
- b. Abonar en taquilla el ticket conforme a la tarifa establecida para el tipo de actividad a realizar, instalación, tiempo de uso y complementos que requiera (iluminación, etc.).

Artículo 9. TARJETA ANUAL.

1. La tarjeta anual de usuario, será adquirida en las oficinas de la UGAD (Complejo Deportivo Zona Norte-Paraninfo, Avda. Complutense).

Tienen derecho a adquirir la tarjeta anual de usuario:

- a. El Personal de la UCM y jubilados UCM
- b. El cónyuge y los hijos del personal de la UCM, desde 18 hasta 28 años
- c. El personal de otros organismos o entidades con las que la UCM haya firmado el correspondiente Convenio.

2. Esta tarjeta da derecho al acceso a las instalaciones deportivas con la aplicación de tarifa reducida a los usuarios referidos en el párrafo anterior

3. El precio de la tarjeta anual y de la tarifa reducida será el aprobado por el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno de la UCM.

4. Las tarjetas serán de utilización personal e intransferible, siendo motivo de sanción el uso indebido de las mismas.

5. Los usuarios que incumplan el pago del precio o tarifa anual serán dados de baja automáticamente.

Artículo 10. DEL PROCEDIMIENTO DE RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. La reserva de una instalación deportiva es personal e intransferible, no pudiendo por ello cederse a terceros. La persona o entidad que figure como titular de la reserva deberá hacer uso de la misma.

2. Las reservas podrán realizarse dentro de la misma instalación, en los horarios que se determinen para ello, así como mediante otros medios que la UGAD articule al efecto.

3. El uso de las instalaciones de cada complejo se hará mediante petición de autorización o reserva en la taquilla de cada complejo. Para ello, sólo será preciso presentar la tarjeta de usuario, o, en caso de no poseerlo, el documento que acredite su condición de miembro de la comunidad universitaria (carnet de estudiante, profesor o PAS). Las personas no vinculadas a la UCM deberán presentar el DNI.
4. La petición de reserva anticipada de cualquier instalación deberá hacerse en la UGAD (Complejo Deportivo Zona Norte-Paraninfo, Avda. Complutense) al menos cinco días antes de la fecha que se pretenda utilizar. Cuando la petición de reserva con antelación sea para el sábado o el domingo de una determinada semana, la solicitud podrá presentarse hasta las 12 horas del lunes de esa misma semana.
5. Los usuarios o entidades, a quienes previamente se les haya concedido el uso o reserva de una instalación, deberán comunicar a la UGAD con suficiente antelación (72 horas) el día o días que no vayan a utilizar las instalaciones concedidas. Las faltas reiteradas, en este caso, hasta un número de tres, será motivo de retirada o anulación de las reservas pendientes o futuras.
6. La UGAD podrá dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento por alguno de los motivos siguientes:
 - a. *Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.*
 - b. *Por causa de comportamiento poco cívico hacia los bienes o personal que trabajan en la instalación deportiva.*

Artículo 11. DE LA RESPONSABILIDAD EN LA CUSTODIA DE LAS PERTENENCIAS PERSONALES.

La Universidad Complutense de Madrid no se hace responsable de la pérdida, sustracción o deterioro de los objetos depositados en las taquillas instaladas dentro de los vestuarios.

Artículo 12. DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS USUARIOS.

1. La Universidad Complutense de Madrid no será responsable, en ningún caso, de los daños o consecuencias que sufran los usuarios y que deriven del incumplimiento de las normas de utilización de la instalación.
2. La Universidad Complutense no será responsable de cualquier accidente deportivo que le pudiera ocurrir al deportista, durante el uso de las instalaciones, o del material deportivo disponible en las mismas. La utilización que se haga de la instalación deportiva se entiende práctica deportiva general de la ciudadanía.

Por tanto, y según el art. 59 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que dispone en su párrafo 1º *“La asistencia sanitaria derivada de la práctica deportiva general del ciudadano constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda, y asimismo de los seguros generales de asistencia sanitaria prestados por entidades privadas.”*. La cobertura de la asistencia sanitaria respecto de los deportistas que utilicen las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense corresponde, según los casos, al Sistema de Seguridad Social o a los Seguros Privados en que los deportistas se encuentren normalmente encuadrados; entre ellos el Seguro Escolar obligatorio que cubre a los estudiantes menores de 28 años durante sus actividades en las instalaciones universitarias, si pudiere resultar de aplicación.

Artículo 13. DEL MATERIAL DEPORTIVO.

1. En las instalaciones deportivas existen materiales y/o equipamientos deportivos que pueden resultar potencialmente peligrosos si son usados sin el debido conocimiento, por lo que se deberá consultar al personal técnico de la instalación con el fin de evitar cualquier situación peligrosa.

2. La negligencia en la utilización de tal material será de la entera responsabilidad del usuario.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

1. Los usuarios tienen derecho a recibir información acerca de:
 - a. El horario de apertura y cierre de las instalaciones deportivas de cada complejo.
 - b. El horario disponible para el uso de las diversas instalaciones.
 - c. Los precios vigentes, que anualmente son aprobados por el Consejo Social de la UCM, a propuesta del Consejo de Gobierno.

d. Los avisos de incidencias o modificaciones que se realicen en el servicio y que deberán anunciarse con antelación, por vía telefónica o por otros medios que la UGAD articule al efecto.

e. Los servicios que se ofrecen en cada complejo deportivo.

f. Las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como, los programas deportivos ofertados en ellas.

g. El uso de los servicios y espacios complementarios como taquillas, vestuarios y demás equipamiento en las instalaciones donde éstas existan.

2. Las instalaciones a las que tienen acceso los usuarios deberán mantenerse en buenas condiciones de uso (iluminación, higiene, seguridad, etc.).

Artículo 15. DEBERES DE LOS USUARIOS.

1. Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas:

a. Abonar el precio público o tarifa que corresponda conservando los títulos de uso de los diversos servicios durante su periodo de validez.

b. Acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.

c. Acceder, exclusivamente, a los espacios que correspondan, por lo accesos habilitados al efecto, y de acuerdo con la actividad programada por la UGAD o reservada por el usuario.

d. Hacer un uso adecuado, en todo momento, de las instalaciones y del equipamiento deportivo.

e. Respetar el tramo horario de reserva o uso de las instalaciones, así como los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones de los técnicos de la instalación en este sentido.

f. Comunicar a los técnicos de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento.

g. Respetar los derechos de otros usuarios la convivencia con los mismos, especialmente en las reservas de instalaciones y espacios comunes previamente concedidos. El personal de instalaciones deberá ser respetado por los usuarios.

h. Comportarse correctamente en las instalaciones y ayudar a mantenerlas limpias utilizando las papeleras y recipientes higiénicos existentes.

i. Cumplir con lo establecido en este Reglamento y las normas específicas de utilización de cada material o espacio deportivo, así como la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.

2. Los clubes, centros, entidades o equipos autorizados a usar las instalaciones, serán responsables de las actuaciones de sus componentes, quienes deberán mantener un comportamiento educado y correcto en todo momento, avisando al personal responsable de la instalación de cualquier altercado o incidencia que se produzca en la misma.

3. Cualquier caso no contemplado en la presente normativa se resolverá, con el mejor criterio, a través del encargado responsable de la instalación.

Artículo 16. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

1. En las instalaciones deportivas se establecen las siguientes prohibiciones:

a. Cualquier comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

b. Las actividades comerciales no autorizadas por el Vicerrectorado competente en la materia.

c. La colocación de publicidad, estática, móvil o sonora sin autorización previa del Vicerrectorado competente en la materia

d. Comportamientos, expresiones o actitudes que puedan degenerar en situaciones violentas o conflictos graves.

e. Arrojar al suelo papeles, botes de bebida, cigarrillos, etc., debiendo los usuarios utilizar las papeleras y ceniceros de la instalación.

f. El acceso a la instalación, en la que haya de realizarse la actividad, de ningún club, centro, entidad, equipo, grupo, etc., que no esté representado por su profesor, delegado o entrenador.

g. La presencia de menores en la instalación sin la tutela de un adulto.

h. El uso de patines, bicicletas, etc., dentro del recinto de las instalaciones siempre y cuando no fueran elementos deportivos de la concreta modalidad deportiva practicada autorizada por la UGAD.

i. Introducir comidas ni bebidas, ni podrán sacarse recipientes para comidas y bebidas, fuera de la zona del bar o de los lugares expresamente fijados para ello.

j. El acceso a animales, excepto en los casos previstos legalmente, o para la realización de actividades promovidas desde la UCM y autorizadas por el Vicerrectorado competente en la materia.

k. El acceso de bicicletas, motos o cualquier otro vehículo similar al interior de las instalaciones deportivas, excepto en los lugares habilitados para ello.

l. Utilizar las instalaciones deportivas sin el calzado y atuendo adecuados a la práctica deportiva a desarrollar. En este aspecto se atenderá en todo momento a las indicaciones del personal a cargo de las instalaciones deportivas

2. A estos efectos y en actividades de grupo (docencias, cursos, reservas de particulares...) el responsable del mismo velará porque sus componentes estén informados y cumplan la presente normativa.

3. Los clubes, centros, entidades o equipos autorizados a usar las instalaciones, serán responsables de las actuaciones de sus componentes, quienes deberán mantener un comportamiento educado y correcto en todo momento, avisando al personal responsable de la instalación de cualquier altercado o incidencia que se produzca en la misma.

Artículo 17. NORMAS ESPECÍFICAS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CONCRETOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Cada espacio deportivo incluido en las instalaciones deportivas de la Universidad Complutense de Madrid dispondrá de unas normas específicas de utilización, que se detallan a continuación:

Anexo I: Normas de utilización de la pista de atletismo.

Anexo II: Normas de utilización del frontón, pistas de tenis y pistas de padel.

Anexo III: Normas de utilización de las pistas polideportivas: Baloncesto, balonmano, fútbol-sala y voleibol.

Anexo IV: Normas de utilización de los campos de fútbol y de rugby.

Anexo V: Normas de utilización de los campos de fútbol de hierba artificial.

Anexo VI: Normas de utilización de las piscinas de invierno y de verano.

Anexo VII: Normas de utilización del rocódromo.

Las mencionadas normas de carácter específico se contemplan en los distintos anexos que se incorporan al término del presente reglamento.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La UGAD velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que se ofrecen.
2. Los responsables de las instalaciones deportivas podrán adoptar las medidas oportunas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.
3. El procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere el presente reglamento se adecuará a los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 19. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

1. La UGAD, en el ejercicio de la función encomendada en el artículo anterior, podrá proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva a aquellos usuarios cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.
2. Se consideran conductas inapropiadas, además de las previstas con carácter general en el apartado anterior, las que se enumeran a continuación, siendo todas ellas susceptibles de las sanciones a que se refiere el artículo siguiente:
 - a. Los comportamientos inadecuados o irrespetuosos con los usuarios o con el personal de las instalaciones.
 - b. Atentar contra los bienes de la Universidad, por la utilización indebida o peligrosa de las instalaciones, equipamientos o material deportivo.
 - c. No respetar las normas específicas de la instalación.
 - d. No respetar las normas contenidas en el presente reglamento.
 - e. Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades programadas.

3. Se considerarán infracciones todas las previstas en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 20. SANCIONES.

1. Cualesquiera infracciones de los deberes impuestas en el presente reglamento podrán ser objeto de las siguientes actuaciones por parte de la UCM:

A) **EXPULSIÓN.** Podrá ser expulsado usuario o público asistente que haga mal uso o abuso de la instalación o del material. También podrán ser expulsadas aquellas personas que tengan un comportamiento antideportivo o incumplan cualquiera de las normas o prohibiciones establecidas en este Reglamento o en el Régimen Disciplinario de las Competencias Internas de la Universidad Complutense de Madrid.

B) **SANCIÓN.** Podrá ser sancionado el usuario o público asistente que haga mal uso o abuso de la instalación o del material. También podrá sancionarse a aquellas personas que tengan un comportamiento antideportivo, o incumplan cualquiera de las normas o prohibiciones establecidas en este Reglamento, así como en el Régimen Disciplinario de las Competencias Internas de la Universidad Complutense de Madrid.

La sanción se establecerá en función de la gravedad de los hechos, pudiendo consistir en la suspensión o retirada de la tarjeta a que se refiere el artículo 9 de la presente norma, sin derecho de reintegro económico alguno.

C) **REINTEGRO DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LA UCM.** La UCM podrá iniciar los procedimientos que estime adecuados a fin de exigir la responsabilidad por los daños producidos en el patrimonio de la Universidad Complutense, siendo de la responsabilidad del usuario o persona que los hubiere causado.

Disposición Adicional Primera.

El uso y acceso a las instalaciones deportivas, quedará regulado por lo establecido en el presente Reglamento, sus normas específicas, y la legislación vigente sobre Instalaciones Deportivas, Espectáculos Deportivos y Disciplina Deportiva. Para lo no regulado en este Reglamento se estará a lo que establezca la legislación administrativa o común vigente en la materia.

Disposición Adicional Segunda

En el caso de que la Universidad Complutense utilice una fórmula de gestión indirecta en una o varias actividades deportivas, la empresa concesionaria deberá

estar autorizada y supervisada por la Unidad de Gestión de Actividades Deportivas dependiente del Vicerrectorado competente en la materia.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

ANEXO I

PISTA DE ATLETISMO

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la ropa adecuada al tipo de actividad que se esté ejercitando. No se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las gradas y pistas, existiendo, a tal efecto, taquillas en los vestuarios.
- En la pista de atletismo y zona de césped ha de usarse calzado deportivo apropiado (zapatillas de calentamiento o de clavos).
- En la pista se correrá siempre en el sentido contrario al de las agujas del reloj. La expresión "PISTA" significa que hay que dejar libre o retirarse de una calle, para no entorpecer las actividades de los demás usuarios.
- El calentamiento se realizará en el césped situado en el interior de la pista.
- Las calles 3 y 4 se destinarán para realizar series de velocidad, de medio fondo y fondo.
- Cuando se utilicen las vallas no deberán ocuparse más de dos calles (5 y 6).
- En el caso de que se utilicen vallas para ejercicios de técnica de vallas o preparación física con las mismas, se utilizarán las calles 5 y 6 y/o los pasillos de longitud si estuviesen libres.
- Se evitará cruzar la pista sin haber mirado previamente.
- En el caso de que se realicen lanzamientos, se deberán tapar en cada lanzamiento los agujeros que se ocasionen.
- Se prohíbe cruzar por la zona de lanzamiento mientras éstos se estén realizando.
- Para solicitar el material será necesario rellenar una hoja de petición de material y entregar la tarjeta de usuario o DNI, que le será devuelto a la entrega del material en idénticas condiciones.
- Cuando se solicite el uso de material de la instalación éste habrá de utilizarse de manera correcta, es decir, no empleándolo de manera arriesgada

(p.e.: pasar las vallas en sentido contrario, jugar con los pesos, jabalinas, etc.), poniendo en peligro la propia integridad física o la de los demás deportistas.

- No está permitido fumar dentro de esta instalación (pista, canchas y zona de césped).

- Cuando exista una demanda elevada de uso de estas instalaciones, la UGAD asignará días y horas de entrenamiento a los diversos clubes deportivos o grupos solicitantes.

- En la pista se respetará el espacio que ocupe el material necesario para llevar a cabo la actividad, así como el espacio ocupado por los demás usuarios o clubes.

- Cuando se realicen saltos de longitud y triple, al finalizar la actividad deberá recogerse la arena que haya salido fuera del foso.

- En el caso de disponer de iluminación, ésta se conectará cuando las condiciones de visibilidad así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 horas.

- La UGAD está facultada para reservar la pista de atletismo, en cualquier fecha y horario para realizar actividades propias de carácter temporal o indefinido, así como para su cesión en las mismas condiciones a otras universidades, clubes o entidades oficiales o privadas para la realización de actividades de interés social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO II

FRONTÓN, PISTAS DE TENIS Y PISTAS DE PADEL

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la vestimenta y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las pistas, existiendo, a tal efecto, taquillas en los vestuarios.
- De igual manera queda prohibido jugar con balones o similares, así como fumar en los frontones y pistas de tenis y padel.
- El frontón, las pistas de tenis y las pistas de padel podrán ser utilizadas por un máximo de 4 personas.
- Para acceder a dichas instalaciones, los usuarios deberán adquirir en la taquilla de la instalación, los correspondientes tickets.
- Las reservas del frontón, pistas de tenis o padel, se harán directamente en la recepción o control de la instalación.
- Con el fin de ofrecer las mayores posibilidades al mayor número de usuarios:
 - No se podrán realizar reservas por teléfono.
 - No se permitirá la reserva de horas consecutivas.
 - Sólo se podrá reservar con antelación 1 hora de juego.
 - Sin embargo, se podrán reservar las horas siguientes, si no hubiese peticiones de otros usuarios, hasta cinco minutos antes de la hora en punto.
- Los períodos de juego se componen de 55 minutos, comenzando a las horas en punto y terminando a las horas menos cinco.
- A los clubes, centros o entidades autorizadas, que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la pérdida del mismo.
- Ninguna incomparecencia será justificable, salvo las ocasionadas por inclemencias meteorológicas o la UGAD.

- La iluminación se conectará cuando las condiciones de visibilidad así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 h.
- La UGAD está facultada para reservar el frontón y las pistas de tenis y de padel, en cualquier fecha y horario para realizar actividades propias de carácter temporal o indefinido, así como para su cesión en las mismas condiciones a otras universidades, clubes o entidades oficiales o privadas para la realización de actividades de interés social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.
- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO III

PISTAS POLIDEPORTIVAS: BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL-SALA Y VOLEIBOL

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la ropa y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las pistas, existiendo a tal efecto, taquillas en los vestuarios.
- En cada una de las pistas se utilizarán los balones propios de cada actividad y se exigirá el máximo respeto al material instalado en las mismas (canastas, aros, porterías, etc.).
- Será necesario, al menos, un mínimo de 6 personas por equipo, además del entrenador, delegado o profesor para poder utilizar la pista concedida. No obstante, las pistas podrán utilizarse de forma individual si éstas no están ocupadas por clubes o entidades autorizadas por la UGAD.
- A los clubes, centros, entidades autorizadas que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la retirada de dicho permiso.
- Cualquier usuario, por tal condición, tiene derecho a la iluminación necesaria para llevar a cabo su actividad, si bien, previo abono del precio establecido por este servicio salvo que la actividad sea oficial y esté programada por la UGAD (entrenamientos o partidos de competición).
- La iluminación se dará cuando las condiciones de visibilidad en los campos así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 h.
- Los clubes, centros, entidades, etc., deberán solicitar la reserva para sus equipos todos los años y siempre, al menos, con 3 meses de antelación del comienzo de la temporada (mayo o junio).
- Se prohíbe fumar en las pistas.
- La UGAD está facultada para reservarse las pistas polideportivas en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades

de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO IV

CAMPOS DE FÚTBOL Y DE RUGBY

Normas de uso

- La práctica deportiva en estas instalaciones ha de hacerse con la ropa y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con ropa de calle o atuendos no deportivos.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc, en los campos o graderíos, ni se colgarán de largueros, redes, etc., existiendo a tal efecto, taquillas en los vestuarios.
- En cada una de las pistas se utilizarán los balones propios de cada actividad y se exigirá el máximo respeto al material instalado en las mismas (porterías, etc.).
 - Se prohíbe fumar en el terreno de juego.
 - Se requiere un mínimo de 10 jugadores, además de entrenador, delegado o profesor, por cada equipo para utilizar estas instalaciones.
 - Los clubes, entidades autorizadas, etc., podrán, además del terreno de juego asignado, utilizar gradas, pista de atletismo u otras instalaciones, previa petición del delegado, entrenador o profesor al coordinador de la instalación, siempre que aquellas se encuentren libres o no se perjudique al resto de usuarios.
 - A los clubes o entidades autorizadas que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la pérdida de dicho permiso.
 - La iluminación se dará cuando las condiciones de visibilidad en los campos así lo requiera y/o el conserje o responsable lo considere oportuno, y se cortará a las 21:00 horas.
 - Los clubes, centros, entidades, etc., deberán solicitar la reserva para sus equipos todos los años y siempre, al menos, con 3 meses de antelación del comienzo de la temporada (mayo o junio).
- La UGAD está facultada para reservarse los campos de futbol y de rugby en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación.

ANEXO V

CAMPOS DE FÚTBOL HIERBA ARTIFICIAL

Normas de uso

- Es obligatorio el uso de ropa y calzado deportivo adecuado (botas multitacos y zapatillas deportivas). No está permitido el uso de botas que tengan tacos de aluminio y plástico.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc., en las pistas, existiendo, a tal efecto, taquillas en los vestuarios.
 - No se pueden introducir en el campo utensilios no autorizados.
 - El acceso con vehículos de motor queda estrictamente prohibido.
 - Se prohíbe fumar dentro de la instalación.
 - No está permitido comer en el campo, (incluidos chicles, caramelos y pipas) o circuito perimetral interior, ni introducir recipientes de vidrio o material cortante.
- El usuario deberá comportarse correctamente y mantendrá en todo momento limpia la instalación.
 - No está permitido el acceso al campo de los acompañantes, permitiéndose el paso sólo en aquellos casos que se determinan por causas especiales.
 - El uso de la instalación supone la aceptación de estos requisitos.
 - La UGAD está facultada para reservarse los campos de futbol de hierba artificial en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.
- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación

ANEXO VI

PISCINAS (DE INVIERNO Y DE VERANO)

Piscina de invierno (Almudena):

Normas de uso

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Utilizar los pasos indicados para el acceso a la zona de baño.
2. Ducharse antes de sumergirse en el agua de cualquiera de los vasos.
3. El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrá acceder a las zonas que les sean destinados, utilizando accesos específicos.
4. El usuario debe respetar el aforo del vaso.
5. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones cuando así lo disponga el personal de piscina.

PRÁCTICAS NO PERMITIDAS A LOS USUARIOS

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Abandonar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras y recipientes destinados al efecto.
2. El acceso a las instalaciones, a toda persona que padezca enfermedad transmisible o infecto-contagiosa que pueda afectar al resto de los usuarios por los mecanismos y vías de contagio susceptibles de producirse en las mismas.
3. Introducir en el agua cualquier objeto susceptible de producir daño a los usuarios o contaminar el agua (objetos punzantes, sucios, etcétera).

El uso en la instalación de aletas, manoplas, tubo respirador y etc.

4. Comer y beber fuera de las áreas destinadas a tal fin.
5. El acceso a la zona de playa y baño con ropa y calzado de calle.
6. La entrada de animales a las instalaciones (excepto los casos reconocidos legalmente).
7. La entrada de acompañantes no universitarios con edad inferior a los dieciocho años, salvo eventos o actividades autorizadas específicamente.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS

1. La UCM no se responsabiliza de los objetos depositados.

2. Para utilizar las taquillas, el usuario tendrá que ir provisto de un candado.
3. La llave del candado de la taquilla deberá permanecer en poder del usuario, hasta que retire sus enseres personales.
4. El horario de utilización de las taquillas finaliza a las 21,15 horas. A partir de esta hora el personal de la instalación retirará de las taquillas todos los objetos que no hayan sido recogidos por los usuarios.
5. Por motivos de higiene, el calzado deberá guardarse en bolsas de plástico.
6. El uso de las taquillas es obligatorio.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE USO DE LAS PISCINA

1. La ducha será obligatoria antes y después de cada baño.
2. Si padece o tiene indicios de padecer alguna enfermedad infecciosa (micosis, hongos, etc.) debe abstenerse de acudir a la piscina.
3. El uso de gorro de baño es siempre obligatorio. En la zona de baño se utilizará el calzado adecuado (chanclas), prohibiéndose el acceso con ropa y calzado de calle.
4. No se permite fumar en toda la instalación.
5. No se deberá ingerir alimentos o bebidas en las zonas de baño o descanso.

- La UGAD está facultada para reservarse la piscina de invierno (Almudena) en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tablones de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación.

Piscina de verano:

Normas de uso

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

1. Utilizar los pasos indicados para el acceso a la zona de baño.
2. Ducharse antes de sumergirse en el agua de cualquiera de los vasos.
3. Utilizar correctamente el material proporcionado en el guardarropa.
4. El público, espectadores, visitantes o acompañantes sólo podrá acceder a las zonas que les sean destinados, utilizando accesos específicos.
5. El usuario debe respetar el aforo del vaso. El aforo del vaso tiene una capacidad de dos metros cuadrados por bañista, estando permitido el acceso al mismo de 625 personas. Por tanto, está calculado con una capacidad de 1250 metros cuadrados.
6. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones cuando así lo disponga el personal de piscina, debido a circunstancias climatológicas adversas o cualquier otra razón de índole contraria a la utilización adecuada de la piscina.

PRÁCTICAS NO PERMITIDAS A LOS USUARIOS

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Abandonar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizar las papeleras y recipientes destinados al efecto.
2. El acceso a las instalaciones, a toda persona que padezca enfermedad transmisible o infecto-contagiosa que pueda afectar al resto de los usuarios por los mecanismos y vías de contagio susceptibles de producirse en las mismas.
3. Introducir en el agua cualquier objeto susceptible de producir daño a los usuarios o contaminar el agua (objetos punzantes, sucios, etcétera).

El uso en la instalación de trajes de neopreno, aletas, manoplas, tubo respirador y etc.

4. Comer y beber fuera de las áreas destinadas a tal fin.
5. El acceso a la zona de playa y baño con ropa y calzado de calle.
6. La entrada de animales a las instalaciones (excepto los casos reconocidos legalmente).
7. La entrada de acompañantes no universitarios con edad inferior a los dieciocho años, salvo eventos o actividades autorizadas específicamente.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS TAQUILLAS

1. La UCM no se responsabiliza de los objetos depositados.
2. Para la utilizar las taquillas se introducirá una moneda de 1€ ó 50 céntimos de euro, que se recuperará al insertar nuevamente la llave.
3. La llave de la taquilla deberá permanecer en poder del usuario, hasta que retire sus enseres personales.
4. El horario de utilización de las taquillas finaliza a las 20:00 horas. A partir de esta hora el personal de la instalación retirará de las taquillas todos los objetos que no hayan sido recogidos por los usuarios.
5. En caso de pérdida de la llave:
 - Se abonará su importe, valorado en 6 euros.
 - Se cumplimentará un impreso normalizado en el que se detallarán todos los objetos depositados.
6. Por motivos de higiene, el calzado deberá guardarse en bolsas de plástico.
7. El uso de las taquillas es obligatorio. Sólo en el supuesto de que estén todas ocupadas funcionará el vestuario atendido por el personal.

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE USO DE LAS PISCINA

1. La ducha será obligatoria antes y después de cada baño.
 2. Si padece o tiene indicios de padecer alguna enfermedad infecciosa (micosis, hongos, etc.) debe abstenerse de acudir a la piscina.
 3. En la zona de baño se utilizará el calzado adecuado (chanclas), prohibiéndose el acceso con ropa y calzado de calle.
 4. La utilización de los ceniceros y papeleras deberá ser siempre motivo de preocupación personal, ya que con ello se mejora el estado de limpieza y salubridad del recinto.
 5. No se deberá ingerir alimentos o bebidas en las zonas de baño o descanso, para esa función están los bares y terrazas.
- La UGAD está facultada para reservarse la piscina de verano (Almudena) en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como

privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio, a través del responsable de la instalación.

ANEXO VII

ROCÓDROMO

Normas de uso

El uso de la instalación supone la aceptación de esta normativa:

- Estar en posesión de la Licencia de la Federación de Deportes de Montaña y escalada del año en curso.
- Obligatoriamente se utilizará material de seguridad propio de la escalada, homologado.
- Cualquier anomalía o desperfecto observado por el usuario en el rocódromo, deberá ser comunicado a la dirección de la instalación.
- Los usuarios deberán mostrar la licencia junto con un documento identificativo, cada vez que el personal de la instalación lo requiera.
- Como máximo podrán simultanear la instalación 6 personas.
- Siempre se accederá a la instalación con un compañero.
- No se permitirá dejar bolsas o mochilas al pie del búlder.
- La UCM no se responsabiliza de los accidentes o lesiones que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

Está prohibido:

- Acceder a la zona de escalada con calzado de calle.
- Usar "magnesio" (carbonato de magnesio).

Para hacer Búlder:

- No se podrá sobrepasar la primera línea de seguros con la cabeza cuando se practique búlder.
- No pasar por debajo de una cordada.
- Tendrán prioridad los escaladores que estén realizando una vía a los que estén haciendo búlder.

Para escalar con cuerda:

- Obligatorio el uso del casco.
- Obligatorio encordarse con el nudo de ocho.
- Obligatorio mosquetear todos los seguros.
- El dispositivo de seguridad deberá ser automático.
- Prohibido montaje de reuniones en los descuelgues.
- El asegurador permanecerá atento cerca de la pared. No se podrá alejar más de 1 metro de la pared

IMPORTANTE: *El usuario debe saber que si ocurre cualquier percance y necesita de asistencia médica acudirá donde tenga derecho a ser atendido según el seguro que tenga contratado, bien por su licencia federativa, seguro particular ó Seguridad Social.*

El no respeto de estas normas implica la expulsión de la instalación.

ANEXO VIII **PABELLONES CUBIERTOS**

Normas de uso

- La práctica deportiva en los pabellones cubiertos ha de hacerse con la ropa y el calzado apropiado al tipo de actividad que se esté ejercitando, por lo que no se permitirá el uso de estas instalaciones con calzado y ropa de calle o atuendos no deportivos.
- No se permitirá acumular ropa, bolsas, etc. en la cancha de juego, existiendo a tal efecto taquillas en los vestuarios.
- En la cancha de juego se utilizarán los balones propios de cada actividad y se exigirá el máximo respeto al material instalado en las mismas (canastas, aros, porterías, etc.).
- Será necesario, al menos, un mínimo de 5 personas por equipo, además del entrenador, delegado o profesor para poder utilizar dentro de la cancha de juego la pista concedida.
- A los clubes, centros o entidades autorizadas que no comparezcan en tres ocasiones a los entrenamientos en el transcurso del permiso concedido, se les sancionará con la retirada de dicho permiso.
- Cualquier usuario, por tal condición, tiene derecho a la iluminación necesaria para llevar a cabo su actividad, si bien, previo abono del precio establecido por este servicio salvo que la actividad sea oficial y esté programada por la UGAD (entrenamientos o partidos de competición).
- La iluminación se dará cuando las condiciones de visibilidad en los campos así lo aconsejen a criterio del responsable de la instalación y se cortará a las 21:00 h.
- Los clubes, centros, entidades, etc., deberán solicitar la reserva de las pistas de juego para el entrenamiento de sus equipos todos los años y siempre, al menos, con 3 meses de antelación del comienzo de la temporada (mayo o junio).
- No está permitido fumar en el interior de los pabellones.
- La UGAD está facultada para reservarse los pabellones cubiertos en cualquier fecha y horario para realizar actividades de carácter temporal o indefinido, así como cederlas en las mismas condiciones a otras universidades o entidades deportivas o universitarias, tanto públicas como privadas, para realizar actividades de carácter social y deportivo, para lo cual avisará a los usuarios con la suficiente antelación a través de los tabloneros de anuncios de la instalación.

- En caso de producirse alguna situación no reflejada en esta normativa, se decidirá con el mejor criterio a través del responsable de la instalación.

ANEXO IX**INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE****1. Complejo Deportivo Zona Sur (Central) Teléf.: 91 394 11 69**

- Campo de Fútbol hierba
- Campo de Rugby hierba
- Frontón cubierto
- Pista de atletismo 300 m.
- Pistas Polideportivas
- 1 pista de Balonmano/Fútbol-Sala
- 2 pistas de Baloncesto
- 2 pistas de Voleibol
 - 9 pistas de tenis iluminadas
 - 5 pistas de Padel
- Pista de Baloncesto
- Piscina olímpica con pileta de saltos
- Sala de Columnas
- Sala Múltiple
- Sala de Artes Escénicas
- Sala de musculación
- Pistas de voley-playa
- Rocódromo
- Centro de Evaluación Médico-Deportiva

2. Complejo Deportivo Zona Norte (Paraninfo) Teléf.: 91 394 60 93/94

- Campo de Fútbol hierba
- Campo de Rugby hierba
- 5 Pistas de Tenis
- Pistas polideportivas:
 - Pista de Baloncesto
 - 2 Pistas de Balonmano/Fútbol-Sala

3. Complejo Deportivo Zona Suroeste (Cantarranas) Teléf.: 91 394 16 53

- Campo de Fútbol hierba
- 2 Campos de Rugby de hierba

4. Complejo Deportivo de Nª Sra. De la Almudena Teléf.: 91 394 62 66/64

- Pabellón
- Piscina cubierta

polideportivo cubierto

| |
|---|
| 5. Complejo Deportivo Zona Somosaguas Teléf.: 91 394 23 99 |
|---|

- Pista de Baloncesto
- Pista de Balonmano/Fútbol Sala
- Pista de Voleibol
- Pista de Tenis

- Pabellón Polideportivo cubierto:
 - Baloncesto, balonmano/fútbol sala y voleibol
 - Sala de musculación, yoga, aerobic
 -